



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26661

18/01/2018

70725

**AUTOR/A:** RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS)

#### RESPUESTA:

En España, la cuestión del cumplimiento de las normas comunitarias, así como la de la responsabilidad por incumplimiento, presenta caracteres específicos derivados de su naturaleza políticamente descentralizada, por cuanto la Administración General del Estado es la responsable del cumplimiento de las normas de derecho comunitario ante las instituciones de la Unión Europea, pero también las Comunidades Autónomas son responsables *ad intra* del desarrollo y cumplimiento del Derecho europeo en las materias de su competencia, de acuerdo con la naturaleza exclusiva, compartida o de ejecución que en su caso corresponda. Esto ha sido confirmado por el Tribunal Constitucional en jurisprudencia constante.

De este modo, cabe destacar que la Administración General del Estado no puede ampararse en su competencia exclusiva sobre las relaciones internacionales (artículo 149.1.3ª de la Constitución Española) para extender su ámbito competencial a toda actividad que constituya desarrollo, ejecución o aplicación de los Convenios y Tratados internacionales y, en particular, del Derecho derivado europeo.

No obstante, se reitera la más absoluta colaboración del Gobierno en posibles procedimientos de infracción incoados por la Comisión Europea, máxime cuando existe una normativa estatal básica, como es el caso de la Evaluación Ambiental.

Madrid, 05 de abril de 2018